

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES EN LOS RESPECTIVOS BARRIOS Y PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en lo previsto en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Lorca, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en sus vigentes presupuestos la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en actividades promovidas por las asociaciones de vecinos de la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los lorquinos, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las ofrecidas desde esta Administración Local.

BASES

1.- FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante los años de 2013, 2014 y 2016.

Son gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.
- Alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Reguladoras.

4.-BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 49.800 € con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 3.000

euros por año de actividades, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

7.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Cultura y Festejos, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- Solicitud de subvención, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO I)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la

documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Código de cuenta cliente donde desea que se ingrese la subvención, caso de concederse. (ANEXO II).
- Certificado comprensivo de los miembros de la Junta Directiva, Patronato o Consejo de Administración u órgano similar, así como fecha de su nombramiento. (ANEXO III).
- Fotocopia: C.I.F. de la entidad solicitante, Estatutos de la entidad adaptados a la vigente legislación; Resolución de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.
- Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca.
- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención; de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, Seguridad social y Hacienda Local; y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta (ANEXO IV).
- Redacción de una memoria o proyecto de las actuaciones que se pretenden subvencionar, con indicación de las actividades realizadas (ANEXO IV).

9.- COMPATIBILIDAD Y PATROCINIO.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste de la memoria de actividades.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1) Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la pedanía o barrio inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1.000 habitantes hasta 2.000: 10 puntos
- Población de más de 2.000 habitantes: 15 puntos.

2) Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

- Realización de Fiestas del barrio o pedanía: El proyecto de la misma será valorada hasta un máximo de 20 puntos.
- Realización de Fiesta navideña: El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos (excursiones, convivencias, etc): El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 5 puntos.

11.- SISTEMA DE REPARTO

En función de las puntuaciones obtenidas se otorgaran las siguientes subvenciones:

Puntuación Obtenida	Subvención.
Más de 40 puntos.	3.000 €
Entre 30 a 40 puntos.	2.500 €
Entre 20 a 29 puntos	2.000 €
Entre 10 a 19 puntos.	1.500 €
Entre 1 a 9 puntos	1.000 €

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, en función de los criterios de valoración, si la suma de las cantidades otorgadas superara la cuantía máxima de la convocatoria, se reducirán las mismas de manera directamente proporcional.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la resolución de la convocatoria, dado que se trata de actividades ya realizadas, cuya justificación han de presentar cada asociación junto con la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de las presentes bases.

13.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

14.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y Festejos.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, actuando como presidente.
- Un miembro del área administrativa de la Concejalía de Cultura y Festejos, actuando como secretario.
- El coordinador de Festejos.

16.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En el procedimiento de instrucción se diferenciarán las siguientes fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara que existen defectos

formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una segunda fase de valoración de las solicitudes admitidas. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como relación de excluidos, en su caso. Dicha propuesta de Resolución definitiva se elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna Resolución.

La Resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local se notificará a los solicitantes.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

17.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		C.P.	POBLACIÓN
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL LEGAL REPRESENTANTE			DNI REPRESENTANTE
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITA:

La concesión de la subvención cuya cuantía seguidamente se indica para la realización de la actividad que, asimismo, se menciona, con expresión de su presupuesto y período o plazo de realización:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
PRESUPUESTO:	
PERÍODO O PLAZO DE REALIZACIÓN:	

En Lorca, a _____ de _____ de 2017

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

ANEXO II

DOMICILIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ DNI/CIF: _____ TELÉFONO: _____

FAX Nº: _____

ENTIDAD BANCARIA (nombre y código): _____

OFICINA/SUCURSAL (nombre y código): _____

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos) _____

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO III

D.D^a. _____, como secretario de la entidad

CERTIFICO:

1º.-Que en Asamblea General de socios celebrada el día ____, de _____, de _____, previa convocatoria convocada según lo dispuesto en los estatutos, resultaron elegidas las personas que seguidamente se indican como miembros de la Junta Directiva, para los cargos que, asimismo de expresan:

Presidente: _____, DNI. _____

Vicepresidente: _____, DNI. _____

Tesorero: _____, DNI. _____

Secretario: _____, DNI. _____

Vocales:

_____, DNI. _____

_____, DNI. _____

_____, DNI. _____

_____, DNI. _____

2º.- Que se ha dado conocimiento al Registro de Asociaciones competente de las personas que ocupan los cargos de la actual Junta Directiva, anteriormente mencionados.

Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno del/la Presidente/a, en _____, a _____ de _____ 2017__

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

ANEXO IV

D.D^a. _____, con DNI n^o. _____ en nombre y representación, en calidad de presidente de la entidad, _____, con CIF número _____, por medio del presente

DECLARO:

1) Que esta entidad no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2) Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la Hacienda Local.

3) Que esta entidad, en relación con la actividad para la que solicita subvención, consistente en _____, (marcar con una "X" lo que proceda):

No ha obtenido otras ayudas públicas.

Sí ha obtenido otras ayudas públicas que son las siguientes (indicar la entidad otorgante, el importe de subvención y si está solicitada o concedida):

.....
.....
.....

4) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca.

Y para que conste, a efectos de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Lorca, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 20__.

EL PRESIDENTE

Fdo: _____

ANEXO V

MEMORIA DE ACTIVIDADES

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO: (Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarios en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

--

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page. It is intended for a signature or stamp.

(Todas las hojas de este cuestionario deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y sellada.)”